

# **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**



**VICERRECTOR ACADÉMICO**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS**

**REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN DEL  
RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL  
ESTUDIANTE DE LA UNHEVAL**

**2008**

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE DE LA UNHEVAL**

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art.1º El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas del proceso de Evaluación así Rendimiento Académico del estudiante a nivel de Pre Grado de la UNHEVAL, que garantice la buena calidad de su formación académico-profesional.
- Art. 2º El presente Reglamento tiene por objeto regular las evaluaciones, la publicidad de las calificaciones y la revisión de los misinos, dejando siempre a salvo la libertad de cátedra.
- Art.3º El presente Reglamento expresa lo establecido por la Ley Universitaria N° 23733 (Art. 59º), y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 739, el Título VI, Capítulo IV del Estatuto de la UNHEVAL, el Reglamento General de Estudios y los reglamentos Académicos específicos.

## **CAPITULO II**

### **ASPECTOS BÁSICOS**

- Art.4º La Evaluación del Rendimiento Académico del estudiante de la UNHEVAL comprende el proceso y los resultados de la enseñanza-aprendizaje en las asignaturas, talleres, prácticas y otras formas según su naturaleza.
- Art.5º La Evaluación del Rendimiento Académico del estudiante Valdizano tiene los siguientes propósitos:
- a) Determinar el nivel de desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes, actitudes y capacidades de los estudiantes.
  - b) Determinar los avances, logros y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje y realizar los reajustes oportunos y necesarios a fin de optimizar el logro de los objetivos y competencias requeridos.
  - c) Garantizar la calidad del proceso académico-profesional y el logro del perfil profesional de los estudiantes.
- Art. 6º La evaluación del rendimiento académico se efectúa al inicio, durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje y es de exclusiva responsabilidad del docente titular para lo cual se tendrá en cuenta el Art. 217º del Estatuto de la UNHEVAL.
- Art. 7º El docente deberá consignar en el silabo a información necesaria del proceso de evaluación, que adoptará durante su desarrollo.
- Art. 8º Cada Escuela Académica Profesional de la UNHEVAL, adecuará lo normado en el presente registro, según las características específicas del currículo adoptado.
- Art. 9º Cada Facultad y/o Escuela Académico Profesional en ejercicio de su autonomía

Art.10° Las Facultades y/o Escuelas Académicos Profesionales organizaran la Base de Datos del Rendimiento Académico de sus estudiantes en base a los Registros y Actas de Evaluación; los cuales también serán, utilizados a través de la red informática, por las unidades y oficinas pertinentes.

Art.15° Los resultados de la Evaluación del Rendimiento Académico de los estudiantes, servirán de base para la elaboración de los cuadros de méritos, del tercio superior, promedios ponderados, así como para determinar la situación académica de los estudiantes y de acuerdo a ello ser beneficiarios a estímulos sanciones previstos en las normas vigentes.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA NATURALEZA Y DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Art.12° La evaluación del rendimiento académico, es un proceso integral, permanente flexible y sistemático de recopilación de información válida sobre los avances, logros y dificultades de los aprendizajes diversos de los estudiantes con el fin de emitir juicios de valor, orientado a la toma de decisiones. De manera debe ser atendida como la simple asignación de notas o calificaciones

Art.13° La evaluación del rendimiento académico, responde a la naturaleza del currículo adoptado, el cual a su vez sirve de base para los diseños de los sílabos según los tipos de asignaturas o áreas de la carrera profesional correspondiente.

Art.14° Los docentes podrán utilizar la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación como modalidades básicas de evaluación.

- La autoevaluación es la evaluación de los propios estudiantes, a sí mismos.
- La coevaluación es la evaluación de pares o entre grupos de trabajo de estudiantes. En ambas modalidades se utilizan como instrumentos de evaluación: fichas elaboradas exprofesamente.
- La heteroevaluación es la modalidad de evaluación en la que son los docentes los evaluadores de los estudiantes, para lo cual se utiliza la diversidad de instrumentos de evaluación existentes.

Art.15° Los instrumentos de evaluación que utilizarán los docentes son: las fichas de observación, lista de cotejo, pruebas escritas, estudio de casos, cuestionarios, fichas de lectura, informe monográfico y de otra naturaleza que puedan dar lugar a una evaluación continua, y sistematizados en el Registro de Evaluación.

Art.16° Para la información oficial se utilizarán los Documentos de Evaluación, en donde se registran las calificaciones (interpretación cuantificada de los avances y logros). Estos son: el Registro da Evaluación y las Actas de Votas Parciales y Finales.

Art.17° Cada Promedio Parcial obtenido en el Registro de Evaluación, será anotado en las Actas de Notas Parciales, proporcionados por la Unidad de Procesos Académicos, las mismas que pasarán por la lectora óptica. La información registrada permitirá a cada Escuela Académico Profesional organizar su base de datos del Rendimiento Académico de sus estudiantes.

Art.18º Las Actas de Notas Parciales serán firmadas por el docente titular de la asignatura; las Actas de Evaluación Finales además serán firmadas por el Director de Asuntos Académicos y el Decano.

Art.19º La evaluación como proceso intrínseco a la enseñanza-aprendizaje deberá permitir a los estudiantes:

- a) Estimular la capacidad de pensar.
- b) Ir progresivamente superando sus errores.
- c) Fomentar el auto e interaprendizaje así como la autoevaluación permanente.
- d) El reconocimiento de sus potencialidades así como de sus carencias y limitaciones.
- e) Comprender que el aprender y obtener logros requiere de esfuerzo, decisión y responsabilidad.
- f) Acumular y generar conocimientos
- g) Desarrollar capacidades de investigación.
- h) Fomentar hábitos de lectura.
- i) Desarrollar los valores.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS CALIFICACIONES**

Art.20º La calificación en el proceso de evaluación es la interpretación cuantificada de la información recabada, para lo cual se utiliza el sistema de la escala vigesimal de 00 a 20. La nota mínima aprobatoria es de once (11), toda fracción igual o mayor a 0.5 será considerada como uno (01) a favor del estudiante, sólo para los promedios finales.

Art.21º Las pruebas escritas, los trabajos, fichas, asignaciones, informes y otras formas de evaluación luego de calificados, serán devueltos por los docentes a los estudiantes en el plazo de 72 horas después de su aplicación o recepción, con las notas, observaciones y recomendaciones pertinentes.

Art.22º El docente dará a conocer públicamente a los estudiantes, los resultados parciales y finales de la evaluación, si hubiera quejas o reclamos éstos deben ser solucionados antes de la entrega de los Registro y Acta de Notas del semestre o año académico. Por ningún motivo se procederá a la rectificación de notas después del periodo académico profesional correspondiente.

Art.23º Las calificaciones serán anotadas en el Registro de Evaluación hasta lograr los promedios parciales y promedio final. En las Actas de Notas solo se consignarán los promedios parciales y promedio final en letras y en números, así como el marcado de burbujas

Art.24º Los docentes señalarán en el Registro de Evaluación diseñado en su Facultad los criterios pesos específicos, unidades silábicas o instrumentos

de evaluación, etapas y otros procedimientos, según la naturaleza de la asignatura y el modelo del currículo adoptado.

- Art.25° Los llamados exámenes escritos o exámenes parciales (pruebas escritas) constituyen un elemento más de la evaluación del periodo calendarizado para cada promedio parcial y el peso específico que tengan dependerá de la naturaleza de la asignatura (por ejemplo: las prácticas clínicas, las operaciones con maquinarias o los experimentos demostraciones objetivas pudiera tener mayor peso en otras.
- Art.26° El lugar, hora de inicio, duración y asignatura que comprende los exámenes parciales, será hecha pública por el jefe departamento académico, al menos con quince (15) días de antelación a su inicio, en el mural respectivo. En cuanto a la duración de las pruebas escritas se fijarán considerando las características de las asignaturas, el número de preguntas, problemas, ejercicios u otras formas a desarrollar y el grado de dificultades considerado.
- Art.27° En el sistema semestral se consideran dos promedios parciales, y en el sistema anual cuatro promedios parciales, con los correspondientes promedios; finales. Los promedios parciales se determinan considerando las notas de trabajos, informes, exposiciones y otras formas de evaluación de un determinado período del semestre o año académico.
- Art.28° El promedio o nota final se determina sumando los promedios parciales y dividiendo el resultado entre el número de éstos.
- Art.29" La aplicación de los instrumentos de evaluación y su información debe realizarse en las aulas a ambientes de la universidad o Centros de Prácticas o de Experimentación autorizados.
- Art.30° En concordancia con lo dispuesto si el art. 59° de la Ley Universitaria. No 23733, modificada por el D.L. N° 739, el 30% de la inasistencia del estudiante a las clases le impide ser evaluado. El cálculo del 30% de inasistencia se controlará por cada período académico (semestral o anual)
- Art.31° Al estudiante que resultara impedido por el 30% de inasistencias a clases se le consignará en los registros de notas, en los espacios correspondientes la frase "Impedido por el 30% de inasistencias". Y en el espacio de promedios se consignará la nota de cero (00).
- Art.32° Al estudiante con asistencia regular que por algún motivo no ha sido evaluado en algún rubro, en el espacio correspondiente se le consignará la sigla "NSP", que es equivalente a la nota cero (00) en dicho rubro, el cual será incluido para la obtención del promedio parcial respectivo.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS EXÁMENES DE APLAZADOS**

- Art.33° Se denomina examen de aplazados a la evaluación de las asignaturas de los estudiantes del sistema anual que han desaprobado una a tres asignaturas en el año académico próximo pasado con promedio igual o superior a siete (07), para lo cual efectuará el pago correspondiente por cada asignatura. El examen de aplazados comprenderá las unidades consideradas en el sílabo y se efectuará antes del período de matrícula, de acuerdo al cronograma establecido y aprobado en cada Facultad.

Art34° El examen de aplazados será administrado por el docente titular de la asignatura.

Art35° El estudiante que desaprobara hasta tres asignaturas en la evaluación final del año académico inmediato anterior tendrá solo una oportunidad para rendir el examen de aplazados antes del período de matrícula siguiente. Si tuviera alguna asignatura desaprobada anteriormente con los cuales acumulara 4 o más asignaturas desaprobadas, no tiene derecho al examen de aplazados, por consiguiente será considerado como repitente.

Art.36° En los casos de no presentarse al examen de aplazados, o volverse a desaprobado en 2 asignaturas será considerado en el año siguiente como repitente. Y si continuara con nota desaprobatoria solo en una asignatura, lo llevara indefectiblemente en el período lectivo inmediato como asignatura a cargo.

Si persistiera la desaprobación se aplicará las sanciones previstas en el Art.57° incisos d) y f) de la Ley Universitaria N° 23733 adicionado por el Decreto Legislativo N° 739.

Art.37° Los estudiantes que se desaprueben en cuatro o más asignaturas anuales en el año académico precedente y dos asignaturas en la evaluación de aplazados (mes de marzo, antes del periodo de matrícula) repiten el año académico.

Art.38° El examen de aplazados se oficializa con una Resolución de Facultad previa verificación de la situación académica del estudiante y publicados con quince (15) días antes de las fechas señalados para dichos exámenes.

## **CAPITULO VI**

### **DEL EXAMEN DE SUBSANACIÓN**

Art.39° Se denomina examen de subsanación a la evaluación que se programa para los estudiantes del sistema anual y semestral, que se encuentran en condiciones de egresar (estudiantes que han culminado el último año o semestre de estudios pero que tienen pendiente una asignatura en el sistema anual o dos asignaturas en el sistema semestral). Tienen derecho al examen de subsanación:

- a) Los estudiantes del sistema anual que tengan desaprobado un curso luego del examen de aplazados.
- b) Los estudiantes del sistema semestral que tengan desaprobadas sólo hasta dos asignaturas.

En ambos casos es requisito que el estudiante haya obtenido la nota desaprobatoria igual o superior a siete (07).

En caso de desaprobarse, volverá a llevar la (las) asignatura (s) pendiente (s), para lo cual se matriculará e inscribirá en el periodo correspondiente.

Art.40° El examen de subsanación se tomara por una sola vez, y se oficializará con una resolución de la Facultad, previa petición del estudiante y el estudio de su Historial Académico. Para tal efecto el estudiante deberá pagar los derechos de subsanación por asignatura.

Art.41° De no aprobar el examen de subsanación, el estudiante volverá a llevar la asignatura en un año académico completo o semestre lectivo; para lo cual seguirá el proceso de matrícula correspondiente.

Art.42° El examen de subsanación estará a cargo del docente titular de la asignatura, y en casos especiales de un jurado Ha Doc designado por Resolución del Decano de la Facultad.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Art.43° Son derechos de los estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, durante el proceso de Evaluación:

- a) Ser informados al inicio de las actividades lectivas de cada Semestre o Año Académico, sobre los procedimientos e instrumentos que se tomarán en cuenta para la Evaluación y Calificación de cada Asignatura.
- b) Recibir de cada docente el primer día de clases los sílabos de la asignatura a su cargo.
- c) Ser evaluados de acuerdo a lo normado por el presente Reglamento y a lo señalado en el Sílabo de la asignatura.
- d) Ser informados oportunamente sobre los resultados obtenidos en sus evaluaciones; y para una mejor verificación de la calificación obtenida, será resuelto o expuesto en el aula la evaluación aplicada.
- e) Solicitar la revisión de los procedimientos e instrumentos de evaluación y/o calificación utilizados, en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la comunicación de los resultados de las pruebas escritas, exposiciones, prácticas, asignaciones, etc. y/o promedios parciales.
- f) Si el estudiante no hubiera asistido a la aplicación de alguno de los procedimientos de evaluación, dentro de las 72 horas siguientes a dicha prueba, podrá solicitar que se le tome ésta cuando no lo rindió por razones debidamente justificadas; estas razones son:
  - Fallecimiento de un familiar directo
  - Problemas de salud.
- g) Recibir distinciones y menciones honoríficas, por su destacada labor académica y haber ocupado el primer o segundo puesto de su respectiva Escuela Académico Profesional en un año académico (02 semestres).
- h) Solicitar y participar en el Programa de Becas en las diferentes modalidades establecidas por la Universidad, según Reglamento específico.

Art.44° Los estudiantes representantes de los órganos de gobierno de la UNHEVAL (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo Facultad), que por haber participado de alguna reunión de dichos organismos no pudieron presentarse a tiempo a alguna prueba escrita en la fecha cronogramada,

previo acuerdo con el docente, podrá cumplir con dicha obligación en los subsiguientes días inmediatos. En caso de conflicto, el Decano de la Facultad propondrá la fecha de dicha prueba escrita, la cual no podrá excederse del periodo fijado para la entrega de actas parciales y finales.

Art.45° Son deberes de los estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en relación con el proceso de Evaluación:

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en el Reglamento Académico.
- b) Presentarse a los diversos procedimientos y modalidades de evaluaciones debidamente preparado y en las fechas programadas en el Calendario Académico y/o las consignadas en el Sílabo de cada asignatura.
- c) Recabar oportunamente su Reporte de Notas del Semestre o Año Académico, de acuerdo a los plazos establecidos.

Art.46° Los estudiantes que incurran en faltas, durante el proceso de evaluación, se harán acreedores a sanciones, según la gravedad de la falta. Son motivos de sanción:

- a) Haber realizado la suplantación de un estudiante durante la aplicación de una prueba, la realización de un trabajo, de una práctica u otras formas de evaluación, ambos estudiantes se harán acreedores a la Nota de CERO (00) en dicha prueba, y además serán merecedores a la apertura de un proceso disciplinario.
- b) Habérsele comprobado que ha pasado a otro estudiante las soluciones de las pruebas o parte de éstas, en cuyo caso ambos se harán acreedores a la nota de CERO (00).
- c) Los que inciten o promuevan la interrupción del proceso de evaluación se harán acreedores a una severa llamada de atención por acto de indisciplina por el Decano.
- d) Utilizar procedimientos vedados académicamente para resolver los problemas planteados en las pruebas, informes, prácticas u otras formas de evaluación, tales como plagios, consultas abiertas a otro estudiante, etc. Estas faltas se sancionarán con el retiro del infractor a quien se le calificará con la nota de CERO (00) en dicha prueba.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Art.47° Son funciones de los docentes, en el proceso de evaluación:

- a) Detallar en la Programación Silábica el sistema y modalidad de evaluación a implementarse en la asignatura a su cargo, en estricta relación con lo dispuesto en el presente Reglamento y las normas complementarias establecidas en su Facultad. El sílabo se presentará el primer día de clases.



- b) Informar a los estudiantes el primer día de clases, sobre las distintas modalidades de evaluación, los instrumentos a utilizarse, así como los requisitos específicos necesarios para la aprobación de la asignatura.
- c) Aplicar los instrumentos adecuados de evaluación y calificarlos de acuerdo a los criterios de objetividad, confiabilidad y validez e imparcialidad. Una vez calificados y registrados, devolverlos a los estudiantes en los plazos establecidos.
- d) Hacer conocer a los estudiantes los resultados de sus calificaciones en el Aula de Clase y/o haciendo las publicaciones necesarias en las oficinas de cada Facultad.
- e) Recepcionar y absolver las consultas y/o reclamos de los estudiantes sobre sus notas y calificaciones, antes del procesamiento de los Registros y Actas de evaluación.
- f) Presentar según el flujograma establecido, dentro del plazo señalado en el Calendario Académico, sin errores ni enmendaduras y debidamente firmados los siguientes documentos:
  - Registro de Evaluación de la Asignatura a su cargo.
  - Acta de Notas originales y copias.
- g) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento y demás normas vigentes referidas a sus funciones; especialmente en la entrega puntual de los documentos de evaluación. Su incumplimiento dará lugar a que las instancias pertinentes apliquen las sanciones previstas.

Art.48º Son obligaciones de los docentes, en el proceso de Evaluación:

- a) Capacitarse en aspectos relacionados con el proceso de Evaluación en general y en forma especial en la evaluación del rendimiento académico, así como en los mecanismos técnicos más pertinentes.
- b) Institucionalizar como norma de ética profesional y de actuación personal: la exigencia, seriedad, imparcialidad y objetividad en la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación y en general en todo el proceso académico.
- c) Tomar en cuenta los resultados obtenidos en cada etapa y procedimiento de evaluación para mejorar o corregir el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes a través de una eficiente realimentación.

## **CAPITULO IX**

### **DE LOS REGISTROS Y ACTAS DE EVALUACIÓN**

Art.49º Los Registros de evaluación son documentos oficiales que acreditan el nivel de avance de rendimiento académico de los estudiantes en cada una de las etapas, de un determinado período de estudios. Es diseñado y elaborado en cada Facultad.

Art.50° Las Actas de Notas, son documentos oficiales de evaluación que registran los resultados parciales y final del rendimiento académico de los estudiantes en un período lectivo (semestral o anual), y es patrimonio de la Universidad, custodiadas por la unidad de Registro Central y Archivo Académico.

Los datos consignados en los Registros y Actas de Evaluación permitirán que cada Escuela Académico Profesional lleve el control del rendimiento académico de sus estudiantes.

Art.51° Las Actas de Evaluación deberán contar en forma obligatoria con la siguiente información:

- Nombre de la Facultad y Escuela Académico Profesional.
- Número del Acta correspondiente con indicación de la(s) página(s) que ésta contiene.
- Semestres o Año Académico al que pertenece la Asignatura.
- Nombre completo y código de la Asignatura.
- Nombre completo y código de identificación del docente de la Asignatura.
- Apellidos y Nombres de los estudiantes matriculados en la asignatura en forma correlativa.
- Columnas para las calificaciones en letras y en números, y el espacio para la lectora óptica. Asimismo se consignará el rubro para Observaciones.

Art.52° Las Actas de Evaluación, deben ser firmadas en forma obligatoria y secuencial por:

- El Docente responsable de la Asignatura.
- El Decano de la Facultad
- Director de Asuntos Académicos de la UNHEVAL (Acta de Nota Final).

Debajo de cada firma debe aparecer el nombre y apellidos completos de los firmantes.

Art.53° Se pueden distinguir los siguientes tipos de Actas:

- a) Acta de evaluación regular: las mismas que sólo se denominarán ACTA DE NOTAS que corresponde a una Asignatura desarrollada en forma regular en un determinado Semestre o Año Académico. Que comprende:
  - a.1 Acta de Evaluación Parcial.
  - a.2 Acta de Evaluación Final
- b) Actas de Evaluación de Aplazados; que corresponden sólo a las asignaturas y estudiantes del sistema anual que habiendo desaprobado

en la Evaluación Final del año inmediato anterior son evaluados antes del periodo de matrícula del año siguiente.

- c) Actas de Evaluación de Subsanación; corresponden solo a los estudiantes que tienen pendientes de aprobación para poder egresar una asignatura en el sistema anual y dos en el sistema semestral.
- d) Actas de evaluación de internado; éstas principalmente se dan para las Facultades de Ciencias de la Salud y afines, son utilizadas para consignar las Notas del proceso de internado y son firmadas por los miembros del jurado designados por la Facultad; según normas.
- e) Actas de evaluación de ciclo de nivelación; sólo se dan para las asignaturas que se desarrollan en el periodo vacacional o de verano y tienen las mismas características que una acta regular, en ellas debe señalarse en numero de la resolución que aprobó el desarrollo de dicha asignatura. En caso de desaprobarse en éste periodo, no da lugar al examen de aplazados.
- f) Actas de evaluación de asignaturas dirigidas; éstas tienen las mismas se dan para casas que la características que una acta regular, solo que se dan para casos que la reglamentación así lo considera y es una Acta especial; en ellas también debe señalarse el número de resolución que lo autorizo.

Art.54º La frase: CON LICENCIA DE ESTUDIOS, incluyendo el Número de Resolución aparecerá en los Registros y Acta; de Evaluación, cuando el estudiante lo haya tramitado en fecha oportuna.

Art.55º Los estudiantes que en la fecha oportuna, según el Calendario Académico, no tramitado su retiro de alguna asignatura por su LICENCIA DE ESTUDIO son considerados en los documentos de evaluación con las Notas que les corresponden o como impedido por 30% de inasistencias.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Art.56º Los decanos, jefes de departamento, docentes consejeros, coordinadores y unidades correspondientes, prestarán el asesoramiento, apoyo y ejecutaran acciones de supervisión según su competencia para la correcta aplicación del presente Reglamento.

Art.57º La supervisión y control del proceso de evaluación de rendimiento académico de los estudiantes, así como de su correcto registro informático es de responsabilidad en primera instancia de los jefes de departamento académico y en segunda instancia el Decanos de Facultad.

Art.58º La. Supervisión y control antes señalados, tienen como objetivos:

- a) Realizar el seguimiento del proceso de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes.
- b) Tomar conocimiento y resolver oportunamente las observaciones y relaciones que sean pertinentes sobre el proceso de Evaluación.

- c) Propiciar y promover reuniones académicas con los docentes y estudiantes, para intercambiar y proponer mejoras en los Reglamentos y Directivas y/o procedimientos del sistema de evaluación.
- d) Aplicar correctamente el Registro de Evaluación, así como del funcionamiento adecuado del sistema interconectado de datos propendiendo a su optimización.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE PROCESOS ACADÉMICOS**

Art.59º Son funciones específicas, de la Unidad de Procesos Académicos, en relación al proceso de evaluación del rendimiento académico del estudiante:

- a) Proporcionar a cada Facultad la base de datos de estudiantes matriculados y de la inscripción de asignaturas de acuerdo al Cronograma Académico del semestre o año académico.
- b) Preparar y entregar a las Escuelas Académico Profesionales, las respectivas Actas de Notas Parciales, y Actas de Notas finales por cada asignatura semestral o anual.
- c) Preparar y entregar a los estudiantes sus respectivos Reportes de Notas al finalizar cada semestre o año académico.
- d) Preparar el cuadro de méritos por Escuelas Académicos Profesionales, o Facultades por Semestres o Años Académicos para ser tomados en cuenta en las becas o beneficios a que se hacen merecedores los estudiantes; los mismos que serán elevados al Vicerrectorado Académico para la toma de decisiones.
- e) Mantener actualizado el sistema informático en red sobre el rendimiento académico de los estudiantes, en coordinación permanente con las, Facultades.
- f) Otras que lo delegue la Dirección de Asuntos Académicos o el Vicerrector Académico.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE REGISTRO CENTRAL Y ARCHIVO ACADÉMICO**

Art.60º Son funciones específicas de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico, en relación al proceso de evaluación del rendimiento académico del estudiante:

- a) Compendiar y encargarse de La custodia de los diferentes tipos de Actas de Evaluación de las Escuelas Académico Profesionales, Programa de Profesionalización. Ciclo de Estudios Complementarios, Escuela de Post Grado y otros programas.
- b) Procesar los Certificados de Estudio; en conformidad con las Actas de Notas Finales existentes y en estricto acatamiento a las calificaciones

contenidas en las mismas, del pre grado, programa de profesionalización, Ciclo de Estudios complementarios Post Grado y otros programas.

- c) Procesar y confeccionar las Constancias de estudios, de egresados y otros, solicitados por los estudiantes de las diferentes instancias académicas, de la IJNHEVAL.
- d) Mantener actualizado los Historiales Académicos de los estudiantes.
- e) Otras que los delegue la Dirección de Asuntos Académicos o el Vicerrector Académico

### **CAPITULO XIII**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art.610 Las Facultades pueden emitir Reglamentos de Evaluación Interna del Rendimiento Académico del estudiante, en forma complementaria, que estén enmarcadas dentro del marco legal vigente y el presente Reglamento, según el Artículo 216° del Estatuto de la UNHEVAL, y serán ratificados por el Consejo Universitario.

### **CAPITULO XIV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Art.62° El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación, previa aprobación del Consejo Universitario, dejando sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

***Cayhuayna, Huánuco, 25 de julio del 2008.***